



**C. EVERARDO SERRA HERNANDEZ**  
**PEMEX LOGISTICA**  
**GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y SERVICIOS PORTUARIOS**  
**Avenida Marina Nacional # 329, Edificio C, Planta baja, Colonia**  
**Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11300, Ciudad de México.**  
**Correo: everardo.serra@pemex.com**  
**PRESENTE**

Trámite: ASEA-00-012 (Solicitud de Permiso para Combustión a Cielo Abierto para Actividades del Sector Hidrocarburos)

Bitácora: 09/CAA0006/02/23

Con referencia a su escrito DGPL-GDSSSTPA-SA-02-2023 de fecha 31 enero de 2023, recibido el día 09 de febrero de 2023 en el Área de Atención al Regulado (AAR) de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la **AGENCIA**, turnado para su atención a esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales (**DGGPI**), mediante el cual en representación de **PEMEX LOGISTICA GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y SERVICIOS PORTUARIOS DE TUXPAN, PAJARITOS, GUAYMAS Y MADERO** en adelante el **REGULADO**, presentó la solicitud de Permiso para la Combustión a Cielo Abierto para Actividades del Sector Hidrocarburos registrada con bitácora 09/CAA0006/02/23. Una vez evaluada la información presentada y

### CONSIDERANDO

- I. Que el **REGULADO** indica tener entre sus actividades de transporte y almacenamiento de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, misma que constituye una actividad regulada del Sector Hidrocarburos, y por tanto es competencia de esta **AGENCIA** conocer del trámite, conforme a lo establecido en el artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que esta **Dirección General de Gestión de Procesos Industriales** es competente para revisar, evaluar y resolver sobre el Permiso para la Combustión a Cielo Abierto solicitado por el **REGULADO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XVIII y 29 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el 09 de febrero de 2023 se recibió mediante escrito DGPL-GDSSSTPA-SA-02-2023, en la **AGENCIA**, la solicitud de Permiso para la Combustión a Cielo Abierto para Actividades del Sector Hidrocarburos del **REGULADO**, misma que fue registrada con número de bitácora 09/CAA0006/02/23.





IV. Que en la solicitud de Permiso para la Combustión a Cielo Abierto registrada con número de bitácora 09/CAA0006/02/23, el **REGULADO** manifiesta lo siguiente:

1. Los tipos y cantidades de combustible utilizado por evento será de acuerdo con lo observado en la siguiente Tabla:

Sitio	Tipo de Combustible	Cantidad (litros)
TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y SERVICIOS PORTUARIOS TUXPAN	Diesel	20
	Gasolina	10
	Aceite reciclado	20
TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y SERVICIOS PORTUARIOS PAJARITOS	Diesel	100
TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y SERVICIOS PORTUARIOS GUAYMAS	Diesel	85
	Gasolina	15
TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y SERVICIOS PORTUARIOS MADERO	Diesel	20

2. Las prácticas se llevarán a cabo en el año 2023 de acuerdo con el siguiente calendario:

Sitio	Mes	Cantidad de Prácticas
TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y SERVICIOS PORTUARIOS TUXPAN	Enero	1
	Febrero	1
	Marzo	1
	Abril	1
	Mayo	1
	Junio	1
	Julio	1
	Agosto	1
	Septiembre	1
	Octubre	1
	Noviembre	1
	Diciembre	1
TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y SERVICIOS PORTUARIOS PAJARITOS	Febrero	1
	Abril	1
	Junio	1
	Agosto	1
	Octubre	1





Sitio	Mes	Cantidad de Prácticas
	Diciembre	1
TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y SERVICIOS PORTUARIOS GUAYMAS	Mayo	1
	Agosto	1
	Noviembre	1
TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y SERVICIOS PORTUARIOS MADERO	Febrero	1
	Marzo	1
	Abril	1
	Mayo	1
	Junio	1
	Julio	1
	Agosto	1
	Septiembre	1
	Octubre	1
	Noviembre	1
	Diciembre	1

- V. Que el **REGULADO** cumple con los requisitos necesarios para el trámite de Permiso para la Combustión a Cielo Abierto, establecidos en el Artículo 27 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XI, 4, 5 fracción XVIII y 7 fracción II de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 110 y 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4 fracción XVIII y 29 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; el artículo 1o. del **ACUERDO** por el que se delega en la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales las facultades que se indican, publicado el 30 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, 6, 16, 17 BIS apartado A) fracción VI y 27 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General

**RESUELVE**

**PRIMERO. OTORGAR** el Permiso para la Combustión a Cielo Abierto a favor del **REGULADO**, conforme a lo indicado en el **CONSIDERANDO IV** del presente.





**SEGUNDO.** Indicar al **REGULADO**, que deberá mantener en todo momento durante la realización de las prácticas contraincendios, medidas suficientes de seguridad y de protección ambiental.

**TERCERO.** Prevenir al **REGULADO**, para que en caso de que las autoridades locales ambientales y de Protección Civil, determinen una contingencia ambiental por las malas condiciones de la calidad del aire, adopten las medidas necesarias durante la realización de las prácticas contra incendio para contribuir en la reducción de dicha contingencia.

**CUARTO.** En caso de existir falsedad en la información presentada, el **REGULADO** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

**QUINTO.** Notificar al **C. EVERARDO SERRA HERNANDEZ** en su carácter de representante legal del **REGULADO**, la presente resolución de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE**  
Director General de Gestión de Procesos Industriales

**Ing. David Rivera Bello**

C.c.e.p. **Ing. Ángel Carrizales López.**- Director Ejecutivo de la de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. direccion.ejecutiva@asea.gob.mx.

**Ing. Felipe Rodríguez Gómez.**- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. felipe.rodriguez@asea.gob.mx.

**Ing. José Luis González González.**- Jefe de la Unidad de Supervisión de Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. jose.gonzalez@asea.gob.mx.

**Mtra. Laura Josefina Chong Gutiérrez.**- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. laura.chong@asea.gob.mx

Bitácora: 09/CAA0006/02/23

AMR/SNV  
4

